



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

Querétaro, Qro., a 14 de diciembre del 2025.

Poder Legislativo de Querétaro



OP61 36506

16/12/25 13:09

251596-59E12TI09AL1G

Sistema de Control de Asunto

Asunto: **Se presenta iniciativa de Ley.**

**H. PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS HOMERO BARRERA MCDONALD, MARÍA BLANCA FLOR BENÍTEZ ESTRADA, CLAUDIA DÍAZ GAYOU, PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ, ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, ULISES GÓMEZ DE LA ROSA, MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ, EDGAR INZUNZA BALLESTEROS, MARÍA EUGENIA MARGARITO VÁZQUEZ, SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ, ERIC SILVA HERNÁNDEZ, LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA, ROSALVA VÁZQUEZ MUNGÚIA, integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y de la Fracción Legislativa del Partido del Trabajo, de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; someto a la consideración de esta Soberanía la presente ***"INICIATIVA DE LEY QUE DEROGA EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO"***, misma que se sustenta bajo la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de la extorsión en México tiene sus orígenes a principio del año 2000, cuando el acceso a la telefonía celular se amplió a un mayor número de sectores de la población. Los delincuentes comenzaron a utilizar esos aparatos de comunicación para contactar a sus posibles víctimas, mediante llamadas o mensajes de texto. A través de la comunicación vía celular, los delincuentes planteaban supuestos escenarios que incluían situaciones de riesgo o peligro para la posible víctima y/o familiares, tales como amenaza de daño físico o patrimonial, secuestros, detenciones de familiares a causa de un delito, así como actividades de organizaciones delictivas que “vendían” seguridad, entre otras.

Luego, evolucionaron y comenzaron a utilizar argumentos menos agresivos y elaborados, entre los que se incluyeron premios obtenidos tras algún sorteo, campañas publicitarias e incluso, nombrar a fundaciones altruistas. En la extorsión la delincuencia utiliza la violencia psicológica para intimidar a las víctimas, como por ejemplo, utilizando agresiones verbales. En otras ocasiones aprovechan la buena fe de las personas para engañarlas.

En la mayoría de los casos, los delincuentes eligen al azar a la víctima, utilizando directorios telefónicos, datos personales obtenidos a través de distintas vías e incluso, tomando la información difundida de forma pública en redes sociales por la propia persona. A veces generan un diálogo previo con la víctima, al ostentarse como representantes de una institución bancaria, prestador de servicios de telefonía e



incluso de gobierno. Su objetivo es obtener información básica para luego utilizarla como parte de su estrategia de extorsión.

Otra estrategia para obtener información es analizar imágenes divulgadas en redes sociales, lo que les permite conocer el nivel socioeconómico de la posible víctima y su familia. Luego obtienen el número del teléfono celular de la víctima, utilizando argumentos relacionados con las actividades o intereses de la posible víctima, o bien, ofertando una posición laboral. Con datos generales, los extorsionadores tienen elementos para poner en marcha su plan de extorsión, con mensajes intimidantes y mediante la amenaza o engaño, los delincuentes piden a las víctimas realizar depósitos de dinero a través de tiendas departamentales, comercios o transferencia bancaria.

Para entender de manera más clara las distintas estrategias y acciones relacionadas con este delito, la extorsión se clasifica en modalidad directa e indirecta. La primera de ellas ocurre cuando el delincuente se presenta físicamente en el establecimiento o domicilio particular, para amenazar al propietario o al personal que ahí labora. En esta modalidad, es común que el delincuente se identifique como integrante de una organización delictiva. Pretende realizar un cobro para brindar seguridad o no hacer daño; por ello, amenaza con privar de la vida a algún familiar o a la probable víctima, así como causar afectaciones materiales si no se entrega una cantidad periódica de dinero. En ocasiones, los delincuentes dejan una tarjeta con un número telefónico y la instrucción de comunicarse para acordar la cantidad de dinero a entregar. Para intimidar a la víctima, la delincuencia puede realizar distintas acciones como dañar el inmueble o enviar paquetes con mensajes que asusten a la víctima.



Por cuanto a la extorsión indirecta, se detectan seis versiones de este tipo de delitos, en el que es frecuente el uso del servicio de telefonía.

A través de premios, se recibe una falsa notificación sobre la obtención de un premio que consiste en un viaje, un vehículo, una televisión o dinero en efectivo. El delincuente condiciona la entrega a cambio de un depósito bancario e insiste que el valor del premio es mucho mayor al monto solicitado.

A través de Secuestro virtual de un familiar, en un tono violento, el delincuente indica que tiene a un familiar secuestrado y transmite la grabación de una persona, que por lo general es una mujer o un niño llorando. Luego, exige una cantidad de dinero a cambio de no hacer daño y dejarle en libertad.

Por medio de un Familiar proveniente del extranjero detenido: el delincuente se hace pasar por un familiar lejano con el que hace mucho tiempo no se tiene contacto. La retórica utilizada busca que la víctima se emocione, se confunda o dude, lo que permite al extorsionador obtener aún más datos a través de la plática. El siguiente argumento del supuesto familiar es que trae muchos regalos y productos, pero que fue detenido por la autoridad aduanal y al no contar con dinero en efectivo, requiere que le envíen el dinero.

Por medio de amenazas: el delincuente llama utilizando el tono más agresivo e incluso vulgar que le sea posible y así, le dice a la persona que contestó el teléfono que su familia y vivienda se encuentran vigiladas. En muchas ocasiones el delincuente utiliza datos reales que obtuvo previamente del directorio telefónico, página de internet o red social. Esto provoca que la persona que contesta se ponga más nerviosa, al grado de



que en ocasiones se produce un bloqueo mental. El delincuente argumenta que de no depositar cierta cantidad de dinero TIPOS DE EXTORSIÓN 7 en una cuenta bancaria, secuestrará o asesinará a una persona, aunque en muchas ocasiones ni siquiera se sabe de quién se trata. En muchos casos el delincuente se encuentra en un lugar lejano o confinado y dice formar parte de una organización delictiva; en un menor número de casos el delincuente si conoce o ubica el domicilio de la probable víctima y brinda información más detallada.

O con amenazas de supuestos funcionarios: el delincuente llama identificándose como una autoridad, vinculada a la seguridad o procuración de justicia e informa que tiene detenido a un familiar de la probable víctima. Con habilidad en el manejo de la conversación, buscará conseguir más datos, como por ejemplo nombres de familiares. Intenta convencer de que está haciendo un favor al dar la opción de recibir un pago para no remitir al supuesto familiar a las autoridades competentes; es decir, exige dinero a cambio de la liberación.

Otra modalidad es la de deudas contraídas, con la que el delincuente llama a un domicilio designado al azar y se informa a quien contesta que es una llamada telefónica de servicio de una institución bancaria o compañía encargada del cobro de cuentas. Se intenta convencer con argumentos y términos financieros que si la deuda no se paga, se puede generar una situación de embargo. El tono va de agresivo a más amable, con la promesa de evitar un daño mayor si se hace un pago mucho menor de la supuesta deuda.



Aunque si bien cualquier persona puede ser víctima de una extorsión, hay sectores que por su permanencia en el hogar, sensibilidad o inocencia son más proclives a creer el engaño requerido para cometer una extorsión. Niñas, niños y adolescentes pueden ser más susceptibles a creer las amenazas que impliquen causar daño a sus familiares, por lo cual atienden la instrucción del delincuente de ocultarse o salir del domicilio. En el caso de los adultos mayores, condiciones de abandono y pocos cuidados, los convierten en un sector fácil de engañar.

Ante los esfuerzos de las autoridades para prevenir, combatir y erradicar este tipo de delitos, los delincuentes exploran nuevas vías para llegar a sus víctimas. Depuran sus métodos mezclando los “tradicionales”, como amenazas directas o agresiones a domicilios, con el uso de nuevas tecnologías.

El delito de extorsión ha experimentado una profunda transformación jurídica a nivel nacional derivada de la reforma constitucional publicada el 5 de febrero de 2021, así como de la posterior expedición de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión. Estas modificaciones tienen como finalidad homologar el tratamiento legal del delito, garantizar criterios uniformes a nivel nacional y fortalecer las capacidades del Estado mexicano frente a una conducta delictiva que ha aumentado en incidencia y sofisticación.

En este contexto, en nuestro Estado nos encontramos jurídicamente obligados a adecuar su legislación penal local a fin de asegurar plena armonización con el nuevo sistema normativo federal. Esto implica, de manera necesaria, la derogación del tipo penal de extorsión actualmente previsto en el Código Penal del Estado, toda vez que dicho comportamiento pasará a ser regulado de manera integral por la Ley General.



La extorsión se ha consolidado como una de las principales fuentes de financiamiento de grupos delictivos, afectando tanto a personas como a empresas. Su modalidad se ha diversificado, abarcando extorsión presencial, telefónica, digital y mediante el uso de tecnologías emergentes.

Antes de la reforma constitucional, existía una dispersión significativa en la definición, elementos y sanciones del delito entre los distintos códigos penales estatales, lo cual provocaba incertidumbre jurídica, criterios dispares y dificultades para la persecución del delito, especialmente en casos de extorsión cometidos desde otros Estados o incluso desde centros penitenciarios.

La reforma constitucional de 2021 modificó, entre otros preceptos, la fracción XXI del artículo 73, otorgando al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes generales en materia de extorsión. Con ello se buscó establecer:

- ✓ Una definición uniforme del delito.
- ✓ - Procedimientos homologados.
- ✓ - Coordinación intergubernamental.
- ✓ - Competencias claras entre Federación y Estados.

Ahora bien, con la expedición de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, se alinean criterios en los siguientes rubros:

- La definición del delito.



- Sus modalidades.
- Agravantes y atenuantes.
- Medidas de protección a víctimas.
- Mecanismos de coordinación.
- Protocolo nacional de investigación.

Así pues, dado su carácter de Ley General, sus disposiciones son obligatorias para todas las entidades federativas, quienes deben adecuar su legislación para evitar duplicidades o contradicciones.

Por su parte, nuestro Código Penal actualmente contempla un tipo penal de extorsión que difiere en definición, alcance, penas y agravantes respecto a la Ley General, por lo que jurídicamente comprometería el sistema jurídico adicional al hecho de que el Máximo Tribunal Constitucional de nuestro país ha sostenido reiteradamente que, cuando una Ley General establece bases homogéneas, las entidades deben derogar o ajustar sus normas internas para evitar inconsistencias y preservar la seguridad jurídica.

En conclusión, la presente propuesta de reforma se fundamenta en la necesidad de establecer un sistema jurídico coherente, eficiente y respetuoso de la jerarquía normativa, en el marco de un Estado federal cooperativo. La extorsión ha dejado de



ser un fenómeno meramente local para convertirse en una conducta delictiva que opera mediante redes interestatales e incluso internacionales. Por ello, su tratamiento aislado en los códigos penales estatales resultaba insuficiente y fragmentado.

La reforma constitucional de 2021 respondió a una demanda nacional: crear un sistema uniforme que permitiera enfrentar de manera estratégica este delito. La expedición de la Ley General representa la culminación de dicho proceso y establece parámetros mínimos que todas las entidades deben adoptar.

En consecuencia, Querétaro no solo debemos armonizar la legislación, sino hacerlo con visión de futuro. Derogar el tipo penal local no implica debilitar la capacidad de sancionar la extorsión; al contrario, fortalece la acción institucional al sujetarse a un marco nacional robusto, moderno y diseñado específicamente para atender esta conducta delictiva.

La derogación es, además, una medida necesaria para evitar confusiones y para asegurar que víctimas y operadores jurídicos entiendan con claridad cuál es la legislación aplicable.

Solo por mencionar algunas cifras, en 2025, México vio un pico histórico en víctimas de extorsión, con 8,585 casos reportados de enero a septiembre (un aumento del 5.2% respecto a 2024), según el SESNSP, concentrándose en CDMX, Estado de México y Guanajuato. Las pérdidas económicas fueron enormes, con empresarios reportando \$21,000 millones de pesos hasta septiembre, y aunque hubo esfuerzos como el número 089, la cifra negra (no denunciados) sigue siendo alta, especialmente en extorsión presencial.



Por lo que ve a nuestro Estado, ntre enero y octubre del 2025, el estado de Querétaro reportó 260 casos de extorsión, los cuales representaron un incremento del 18% en comparación con los 220 del mismo periodo del año pasado. Además, alcanzó prácticamente la misma cifra registrada en todo el año pasado, que fue de 266 casos. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio capitalino lidera la lista con 76 casos, seguido de San Juan del Río con 71, El Marqués con 13, Corregidora con 12, Cadereyta con 10, Huimilpan, Ezequiel Montes y Tequisquiapan con 7, y Tolimán con 5.

Corregidora es el municipio que registra mayor aumento de este delito, con un 300%. Le sigue Huimilpan con 133%, El Marqués con 44%, San Juan del Río con 34% y Querétaro con 20%. En cambio, los municipios con mayor disminución son Cadereyta con 44%, Pedro Escobedo con 40%, Tolimán con 37%, y Tequisquiapan y Ezequiel Montes con 12%.

A nivel nacional, Querétaro ocupa la octava posición en número de víctimas de extorsión, por detrás del Estado de México (2 mil 26), Ciudad de México (mil 441), Guanajuato (mil 214), Nuevo León (848), Veracruz (695), Jalisco (413) y Morelos (342). Además, en cuanto a incremento, se posiciona como el lugar número 16.

El mes de enero fue el que registró más casos de extorsión en la entidad con 37, seguido de febrero con 31, julio con 30, junio con 29, abril y mayo con 27, marzo con 25, octubre con 22, agosto con 17 y septiembre con 15.

En mérito de lo anterior someto a consideración de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente:



***"INICIATIVA DE LEY QUE DEROGA EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO."***

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se derogan el artículo 198 y el Capítulo VII del Título Décimo de la Sección Primera del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar así:

**CAPÍTULO VII  
EXTORSIÓN  
Derogado.**

**ARTÍCULO 198.- Derogado.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Túrnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



A T E N T A M E N T E  
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIP. HOMERO BARRERA MCDONALD,  
MARÍA

DIP. BLANCA FLOR BENÍTEZ  
ESTRADA

DIP. CLAUDIA DÍAZ GAYOU

DIP. PERLA PATRICIA FLORES  
SUÁREZ

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA  
PÉREZ

DIP. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA

DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN  
ÁLVAREZ

DIP. EDGAR INZUNZA BALLESTEROS

DIP. MARÍA EUGENIA MARGARITO  
VÁZQUEZ

DIP. SULLY YANIRA MAURICIO  
SIXTOS

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL  
ORTIZ

DIP. ERIC SILVA HERNÁNDEZ

DIP. LAURA ANDREA TOVAR  
SAAVEDRA

DIP. ROSALVA VÁZQUEZ MUNGÚIA